CONTRATO DE XXXX N° UAESP-XXXX-2021 CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS - UAESP Y XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Entre los suscritos a saber, **LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS – UAESP**, entidad del orden distrital, del sector descentralizado por servicios, de carácter eminentemente Técnico y Especializado, creada mediante el Acuerdo Distrital No. 257 de 2006 del Concejo de Bogotá, con NIT 900.126.860-4, representada legalmente por **LUZ AMANDA CAMACHO SANCHEZ,** identificada con la cédula de ciudadanía número C.C. 51.816.415 de Bogotá D.C., en su condición de Directora General de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, cargo para el cual fue nombrada mediante Decreto de Nombramiento No. 005 del 08 de enero de 2020 del cual tomó posesión mediante el Acta de Posesión No. 044 del 09 enero de 2020 y estando debidamente facultada para la celebración del presente contrato de conformidad con las normas establecidas en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones concordantes, quien en adelante se denominará la **UNIDAD** y de otra parte **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX** CC. XXXXXXXXXX, quien actúa como representante legal **XXXXXXXXXXX** con NIT XXXXXXXXXXXXX, en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de obra previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que la UAESP, conforme al estudio previo suscrito por la Subdirección de Aprovechamiento, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y en el Decreto 1082 de 2015, se requiere "CONTRATAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS SIN FORMULA DE REAJUSTE LAS OBRAS CIVILES DE MANTENIMIENTOS, REPARACIONES LOCATIVAS, MEJORAMIENTOS, ADECUACIONES, DEMOLICIONES, RECONSTRUCCIONES JUNTO CON LOS TRAMITES REQUERIDOS POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES A MONTO AGOTABLE EN LAS SEDES Y POR LAS QUE LEGALMENTE ES RESPONSABLE LA UAESP DE BOGOTA D.C."

Que para el proceso de selección se contó con un presupuesto oficial de MIL OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.800.000.000,00), dentro del cual se encuentran incluidos todos los impuestos nacionales, distritales y todos los costos directos e indirectos (A.I.U. e IVA que aplique).

Que para soportar este pago se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal CDP No. 1143 del 08 de octubre de 2021:

Rubro: 131020202030612, Descripción del rubro: SERVICIOS DE REPARACIÓN DE OTROS BIENES, VALOR DCP: de **CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 450.000.000,00).**

Rubro: 133011602380000007569, Descripción del rubro: TRANSFORMACIÓN GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS HACIA UNA CULTURA DE APROVECHAMIENTO Y VALORIZACIÓN DE RESIDUOS EN EL DISTRITO CAPITAL BOGOTÁ, Concepto del gasto: 1082001010 Servicios de la construcción, VALOR DCP: de **SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 600.000.000,00).**

Rubro: 13301160237000007644, Descripción del rubro: AMPLIACIÓN GESTIÓN PARA LA PLANEACIÓN, AMPLIACIÓN Y REVITALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS FUNERARIOS PRESTADOS EN LOS CEMENTERIOS DE PROPIEDAD DEL DISTRITO CAPITAL BOGOTÁ, Concepto del gasto: 1082001010 Servicios de la construcción, VALOR DCP: de **SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 750.000.000,00).**

Que, en atención a la justificación de la necesidad, a la naturaleza del contrato y a la cuantía del presupuesto oficial, se adelantó proceso de selección mediante la modalidad de Licitación Obra Pública, prevista Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, y en el Decreto 1082 de 2015.

Que mediante Resolución No. XXXX del XXX de XXXXXX de 2021, se dio apertura al proceso de Licitación Obra Pública No. UAESP-LP-04-2021.

Que una vez adelantado el correspondiente proceso y agotada la etapa precontractual conforme lo establece la norma, se adjudicó el proceso de selección mediante Resolución No. XXX del XX de XXXX de 2021 al proponente XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX.

Que el presente contrato de obra se regirá por las siguientes

CLAUSULAS

CLAUSULA PRIMERA – OBJETO: CONTRATAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS SIN FORMULA DE REAJUSTE LAS OBRAS CIVILES DE MANTENIMIENTOS, REPARACIONES LOCATIVAS, MEJORAMIENTOS, ADECUACIONES, DEMOLICIONES, RECONSTRUCCIONES JUNTO CON LOS TRAMITES REQUERIDOS POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES A MONTO AGOTABLE EN LAS SEDES Y POR LAS QUE LEGALMENTE ES RESPONSABLE LA UAESP DE BOGOTA D.C.

CLAUSULA SEGUNDA. – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las normas que regulan el ejercicio de este tipo de actividades de las contenidas en las normas técnicas pertinentes, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en otros apartes del pliego de condiciones y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, el contratista contrae, entre otras, las siguientes:

ALCANCE OBJETO DEL CONTRATO

SEDE ADMINISTRATIVA: SEDE ADMINISTRATIVA CASITAS: Desmonte de teja cerámica, entramado, canales, bajantes flanches y restitución de estos elementos; desmonte y reposición de marquesina para el área de cafetería y restitución de canal y bajantes; resane y pintura en áreas afectadas por humedad; reposición de láminas de cielo raso; reparaciones en fachadas; cambio de elementos antideslizantes en zonas de circulación; restitución de caseta de vigilancia; mejoramiento del acceso a casitas y a sala de audiencias. SEDE CENTRAL: Adecuación de dos (2) baños para el servicio de personas con discapacidad y movilidad reducida cumpliendo con la norma NTC-6047; suministro e instalación de aparatos sanitarios y accesorios de lavado; reubicación de puntos sanitarios e hidráulicos; reposición de enchapes; actividades de demolición de muros no estructurales; mantenimiento y reposición de puertas; desmonte y cambio de pisos y guarda escobas en área de acceso principal del edificio y en áreas de oficinas; reposición de láminas de cielo raso; obras de mejoramiento en el sector de parqueo vehicular y en el tanque diésel de la planta de emergencia; revisión y corrección de humedades y filtraciones de agua; mejoramiento y apertura de ventilaciones e iluminación directa. ARCHIVO CENTRAL: Limpieza y pintura de fachadas; demolición de muros no estructurales; suministro e instalación de guarda escobas; revisión y corrección de humedades; mantenimiento de cielo raso; construcción de media caña perimetral; mantenimiento y reposición de puertas y ventanas; resane y pintura de cuarto exterior. CEMENTERIO CENTRAL: Demolición de muros inestables; reposición de mampostería. MARIA PAZ: Adecuaciones locativas o remodelaciones a las bodegas, demoliciones de muros no estructurales, reparaciones de vanos, construcción de rampa de acceso, estuco, pañete y pintura de muros, retiro de tejas, instalación de tejas, instalación de claraboyas, instalación de tejas traslucidas, retiro de lámparas para hacer instalación de nuevas, mantenimiento rutinario a la estructura metálica en cielos, revisión y mantenimiento rutinario de puertas de acceso, revisión y mantenimiento rutinario de tubería de aguas lluvias, para mejorar la seguridad en la bodegas se realizara la instalación de un cerramiento perimetral en concertina, limpieza y lavado de pisos en concreto con ácidos, limpieza y mantenimiento general de las bodegas. CEMENTERIO SUR: se requiere la finalización de las obras y adecuación de los locales comerciales del cementerio distrital del sur, relacionado con instalaciones eléctricas, hidrosanitarias, acabados y mantenimiento de fachada, según el presupuesto, las especificaciones y características señaladas en el ANEXO No. 2 (ANEXO TÉCNICO)

2.1 OBLIGACIONES GENERALES

1. Dar cumplimiento a las obligaciones que se encuentran a su cargo dentro del contrato y a la propuesta presentada.
2. Acatar la Constitución, la Ley, las normas legales y procedimentales vigentes que apliquen a este contrato, en especial aquellas referidas a su celebración, ejecución y liquidación.
3. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en que se le entregue la copia del contrato y las instrucciones para su legalización, deberá constituir las garantías pactadas en el presente contrato, si hay lugar a ella.
4. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales exigidas en la Convocatoria y consignadas en la propuesta, así como en la norma sismo resistente colombiana NSR- 10.
5. Dar cumplimiento a las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social en salud, pensiones y/o aportes parafiscales, cuando haya lugar, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en las normas legales vigentes.
6. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al interventor del contrato.
7. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del CONTRATO se le impartan por parte de la INTERVENTORÍA y de la UNIDAD y suscribir las actas que en desarrollo del CONTRATO sean indispensables y todas aquellas que tengan la justificación técnica, jurídica o administrativa necesaria.
8. Contribuir de manera real y efectiva con las normas de bioseguridad y los lineamientos ambientales de la Entidad, para evitar cualquier forma de contaminación durante el desarrollo de las obligaciones contractuales que afecte el medio ambiente.
9. Si de la ejecución del presente contrato resultaren estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras, diseños, invención de sistemas de software y sus subsistemas, éstos pertenecerán a la UNIDAD de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982. El CONTRATISTA declara que los trabajos y servicios prestados a la UNIDAD por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros, respondiendo además por cualquier acción de reivindicación, plagio u otra clase de reclamación que al respecto pudiera sobrevenir. En virtud de la presente cláusula, La UNIDAD queda autorizada para copiar, reproducir, distribuir, publicar, comercializar, derivar y modificar los trabajos objeto del presente contrato, por cualquier medio digital, electrónico o reprográfico, conservando la obligación de respetar en todo caso los derechos morales de autor contenidos en el artículo 30 de la Ley 23 de 1982.
10. El CONTRATISTA se obliga a guardar estricta reserva y confidencialidad de toda la información relacionada con la UNIDAD o sus contratistas, de la cual tenga conocimiento por razón de las actividades que desarrolla. En consecuencia, el CONTRATISTA no podrá divulgar, publicar o comunicar, directa o indirectamente a terceros ninguna información de forma verbal o escrita o que conste en cualquier clase de documento (tales como, pero sin limitarse a: videos, textos, grabaciones, disquetes, discos compactos, planos, fotos, creaciones, etc). Cualquier acción u omisión que infrinja lo anterior se considerará como incumplimiento de las obligaciones contractuales, independientemente de la responsabilidad legal a que pueda haber lugar. Al momento de la terminación del contrato, el CONTRATISTA devolverá toda la información de propiedad de la UNIDAD que le haya sido encomendada por razón de las actividades desarrolladas, junto con todas las copias del material.
11. Dar uso eficiente al recurso hídrico y energético, y realizar la separación en la fuente de los residuos sólidos de acuerdo al código de colores de la entidad, en el desarrollo y ejecución del contrato, mediante el cumplimiento e implementación de las políticas internas: Cero Papel, Cero Desperdicio de Agua, Cero Desperdicio de Energía, Cero Basura y demás lineamientos ambientales establecidos por la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos - UAESP.

12. Dar cumplimiento a los proyectos, programas, políticas, lineamientos, planes y estrategias ambientales establecidas por la entidad, con el fin de implementar y dar continuidad a la Gestión Ambiental de la UAESP, mediante la adopción de los diferentes planes de Gestión Ambiental "Plan Institucional de Gestión Ambiental (PIGA), Plan de Acción Interno para el Aprovechamiento Eficiente de los Residuos Sólidos (PAIAERS), Plan de Gestión Integral de Residuos Peligrosos (PGIRP), Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares (PGIRH)" y demás lineamientos ambientales establecidos por la UAESP, bajo el cumplimiento de la normatividad ambiental vigente y el Sistema Integrado de Gestión (SIG), Subprograma de Gestión Ambiental.
13. Cumplir con la normativa relacionada con la seguridad industrial y salud ocupacional.
14. Tener para sí y/o dotar al personal que vincule a las actividades operativas, los elementos indispensables para desarrollar sus labores en condiciones de higiene y seguridad con sujeción a las disposiciones legales y reglamentarias sobre la materia.
15. Dotar bajo su costo al personal que presta el servicio de los respectivos elementos de protección personal para desarrollar sus labores en condiciones de seguridad y protección, los cuales deben cumplir con las especificaciones técnicas exigidas por la legislación colombiana vigente (si aplica).
16. Cumplir con la normatividad aplicable en Seguridad y Salud en el Trabajo, en todo lo referente a la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) y efectuar los controles respectivos que permitan prevenir accidentes y enfermedades laborales, además de controlar los riesgos y peligros asociados a las actividades propias del contrato de sus trabajadores y en general al personal que designe para el desarrollo y cumplimiento de este. Dicho cumplimiento será objeto de verificación permanente por parte de la Unidad.
17. En general las que se desprendan de la naturaleza del contrato y de su objeto.

2.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Ejecutar a cabalidad el servicio objeto del Contrato, desarrollando las actividades de acuerdo con las especificaciones técnicas pactadas y requeridas.
2. Presentar el plan de trabajo y presentar los protocolos de bioseguridad por parte del contratista para la intervención en cada sede y presentar las hojas de vida del personal técnico del dentro del día hábil siguiente a la firma del contrato, así como el cronograma de ejecución en formato MS PROJECT. Dicha programación deberá contener los siguientes aspectos:

- El programa de obra debe ser en formato MS PROJECT editable.
- Cada partida debe tener su costo directo asociado.
- Cada partida debe estar bajo condiciones establecidas como "comenzar lo antes posible".
- El programa general de obra debe tener un solo comienzo y un solo final.
- Cada capítulo debe tener hitos de comienzo y fin, así como cada sub capitulo.
- Todas las partidas deben tener predecesoras y sucesoras.
- Cada partida deberá contener materiales, equipo y mano de obra con sus respectivas cantidades totales y precios totales en concordancia con lo estipulado en cada análisis de precio unitario con base en las cantidades de ejecución de la partida respectiva, y que la sumatoria de costos arroje exactamente el costo directo aprobado.
- El programa en general de obra deberá contener ruta crítica indicada en color rojo.
- El cronograma deberá contener en su línea de tiempo 3 niveles de escala a saber: Nivel 1. Escala en años, Nivel 2. Escala en meses, Nivel 3. Escala cada 15 días. Cada nivel deberá ser contado como año 1, mes 1 y día 1, contado a partir de la fecha de inicio de proyecto según el acta de inicio.
- Se deberá entregar flujo de caja, histograma de materiales y personal de obra con base en las consideraciones de escala temporal indicadas en el ítem anterior.
- Deberá entregar la programación en CPM-PERT según la escala temporal indicada previamente.

- El diagrama de barras deberá reflejar claramente la ejecución de forma escalonada descendente en el cual no se deberá ver las fechas de conexión entre las partidas. De igual forma el diagrama de barras deberá contener de fondo líneas verticales que generen una cuadricula indicando la división mensual de la escala de tiempo.
- El Project deberá contener hojas de insumos correspondiente a materiales, equipos y mano de obra, indicando si se pagaran al principio o prorrateado en cada partida.
- Se debe establecer la línea base.

3. Presentar a la Interventoría para su aprobación, los análisis de precios unitarios de los ítems ofertados.
4. El contratista de constituir un contrato de fiducia mercantil irrevocable para el manejo de los recursos que recibe a título de anticipo con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato.
5. Tramitar los permisos y licencias que sean necesarios para la ejecución del objeto contractual.
6. Presentar a la **INTERVENTORÍA** dentro de los tres (3) días calendario posterior a la suscripción del contrato y previo a la firma del acta de inicio; según cronograma de actividades y previo al ingreso de personal, la siguiente documentación:

- Entregar copia del contrato de la totalidad del personal, incluir el objeto del contrato, valor y especialidad.
- Copia certificado médico de Aptitud Laboral de ingreso.
- Certificaciones de afiliación al Sistema General de Seguridad Social Integral con máximo 30 días calendario de expedición.
- Notificación de riesgos.
- Copia de la certificación o acta que evidencie la inducción del personal.
- Formato derecho examen médico laboral de retiro.

7. Ejecutar las actividades de mantenimiento, mejoramiento, demolición, adecuación y reparaciones locativas en las sedes de la UAESP una vez sea autorizado por parte de la interventoría del contrato de acuerdo con el ANEXO No 2 - Anexo Técnico
8. Garantizar la simultaneidad desde el inicio de la ejecución del contrato con diferentes frentes de trabajo, con cuadrillas de mínimo 10 trabajadores por cada una, esto es, mínimo una cuadrilla por cada sede intervenida en virtud del cronograma de ejecución aprobado a fin de dar cumplimiento al mismo.
9. Entregar semanalmente la tabla de avances físicos a la interventoría para hacer seguimiento al cronograma de ejecución aprobado.
10. Atender las actividades necesarias y los suministros requeridos para mantener las instalaciones en condiciones adecuadas para los funcionarios, contratistas, usuarios y visitantes de las sedes de la Unidad.
11. En caso de que algunos de los suministros salgan del mercado o queden descontinuados del mercado, el Contratista deberá garantizar que estos serán remplazados de manera inmediata, y que sean compatibles con los que se encuentran en la UAESP los cuales deben ser de calidad y que cumplan con todas las normas establecidas y especificaciones. Esto no implicará variación en precios unitarios ofertados y aprobados por la entidad.
12. Entregar a la interventoría, dentro de los 5 días hábiles siguientes y previa suscripción del acta de inicio, las hojas de vida del equipo de trabajo presentado por el CONTRATISTA DE OBRA.
13. Asistir a las reuniones de seguimiento que programe la interventoría y/o la UAESP.
14. El contratista de obra deberá adelantar las gestiones pertinentes frente a las entidades competentes para verificar la ubicación de las redes de servicios públicos que se encuentran en el área de influencia del proyecto y puedan afectar su normal desarrollo.
15. Presentar informes mensuales, que cumplan con los requisitos mínimos definidos en el ANEXO TECNICO, los cuales deberán ser aprobados por la INTERVENTORÍA.
16. Llevar una bitácora de obra, esto es, una memoria diaria de todos los acontecimientos ocurridos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos, así como de las órdenes de INTERVENTORÍA, de los conceptos de los especialistas en caso de ser necesarios, de la

visita de funcionarios que tengan que ver con el proyecto, etc., de manera que se logre la comprensión general de la obra y el desarrollo de las actividades, de acuerdo con la programación detallada de la obra. Debe encontrarse debidamente foliada y firmada por el director de obra, el residente y el director de la INTERVENTORÍA. A ella tendrán acceso, cuando así lo requieran, los delegados de la UAESP.

17. Realizar semanalmente el registro fotográfico y de video del avance de la ejecución de la obra, procurando mostrar desde un mismo punto el progreso o avance.
18. Presentar el personal técnico y operativo asignado a las actividades contractuales, debidamente uniformado y carnetizado.
19. El contratista no podrá ejecutar ítems o actividades de obra no previstos en el contrato, sin previa aprobación por la Interventoría y el Supervisor de la UAESP, y sin que se haya suscrito la respectiva acta o modificación al contrato. Cualquier ítem que ejecute sin la celebración previa de la modificación al contrato, será asumido por cuenta y riesgo del CONTRATISTA, de manera que LA UAESP no reconocerá valores por tal concepto.
20. Presentar Informe final que cumpla con las condiciones mínimas definidas en el ANEXO TECNCIO, el cual deberá ser aprobado por la INTERVENTORÍA y avalado por UAESP.
21. Presentar para aprobación de la interventoría e implementar los protocolos de bioseguridad, de conformidad con lo previsto en las normas, decretos y circulares emitidas por las entidades del Orden Nacional, Regional y Local, en lo referente a las especificaciones técnicas para la implementación del protocolo de bioseguridad por COVID-19
22. Reemplazar sin costo para la Unidad, todos los insumos que resulten de mala calidad o con defectos de fabricación.
23. Presentar certificado de calibración de equipos con base en los requerimientos efectuados por la interventoría.
24. Presentar las certificaciones de materiales utilizados en la obra.
25. Asumir el costo de traslado (transporte) entrega e instalación de los insumos necesarios para la ejecución del contrato.
26. El contratista después y durante el servicio a ejecutar debe mantener el área de trabajo en el mejor estado de limpieza y aseo posible.
27. Durante la ejecución del contrato, el manejo de los residuos sólidos convencionales reciclables y no reciclables, deberán ser separados en la fuente por el personal que preste el servicio para el mantenimiento y reparaciones locativas, labores que se efectuarán siguiendo el código de colores adoptado por la UAESP, en cumplimiento de su Programa de manejo integral de residuos sólidos y los decretos 1713 de 2002, 400 de 2004 y 838 de 2005. Disponer para su destino final de transporte de los residuos tóxicos (lámparas, balastros, y otros) de conformidad con la normativa ambiental vigente sin costo para la UAESP.
28. Corregir y asumir los gastos por los daños que se generen como consecuencia directa o indirecta de la ejecución del contrato en cualquier zona o área intervenida de la UAESP
29. Proveer el recurso humano necesario para la prestación del servicio, el cual estará bajo cuenta y riesgo del contratista, e independientemente de su vinculación a éste deberán estar afiliados a salud, pensión y riesgos profesionales. Los trabajos en altura se deberán realizar con personal certificado en trabajo en alturas y se deberá utilizar para ello los andamios y demás elementos certificados.
30. Comprometerse durante el plazo del contrato, salvo circunstancias de fuerza mayor plenamente comprobadas, a que haya continuidad en la prestación del servicio. El contratista deberá informar oportunamente los casos de fuerza mayor a la Unidad, así como cualquier modificación que surja.
31. Atender en debida forma las solicitudes que efectúe la interventoría, adoptando las medidas inmediatas por acción u omisión en hechos que atenten contra los bienes o funcionarios de la entidad.
32. Tener a disposición para la ejecución del contrato los equipos, herramientas y elementos de seguridad necesarios para realizar las actividades y labores pertinentes al mantenimiento preventivo y correctivo, a las instalaciones físicas de la Unidad, según el presente documento y el cronograma de ejecución aprobado con base en la estructura de costos del proyecto.

33. Conservar en excelentes condiciones de funcionamiento los equipos, herramientas, elementos de seguridad mínimos requeridos y en general todos los elementos destinados para llevar a cabo la ejecución del contrato, lo cual podrá ser verificado por la interventoría del contrato.
34. Suministrar los repuestos, materiales de ferretería, eléctricos y de construcción necesarios para la ejecución de las actividades contractuales, de acuerdo con las especificaciones y requisitos definidos en el formato de oferta económica y a los precios unitarios ofrecidos en la propuesta, así como en las especificaciones técnicas de cada uno.
35. Apoyar a la entidad en el traslado de muebles, elementos y enseres de las diferentes dependencias y oficinas donde se requiera, así como el cargue y descargue de los vehículos que sea requerido en las actividades propias relacionadas con la ejecución del contrato, previa indicación de la interventoría del contrato y sin costo para la entidad.
36. Solucionar de manera inmediata y en el menor tiempo posible cualquier tipo de evento imprevisto o requerimiento que se pueda presentar en las instalaciones físicas de la unidad, que afecten el normal y correcto funcionamiento y que por su naturaleza y relevancia no requieren de programación alguna.
37. Atender las indicaciones y parámetros señalados por la interventoría del Contrato para la efectiva ejecución del objeto del mismo. En caso de cualquier novedad o anomalía en la ejecución del contrato, reportar por escrito la situación de forma inmediata a la interventoría.
38. Hacer una relación de averías y de incidencias registradas, con indicación de fechas y horas, tiempo de intervención, causas, reparaciones efectuadas, estado actual y relación de materiales utilizados en la bitácora de obra.
39. Prestar de manera eficiente los servicios que constituyen el objeto del contrato actuando de conformidad con las normas legales pertinentes.
40. EL CONTRATISTA deberá garantizar la señalización y la seguridad en obra. Para ello deberá mantener los frentes de obra y de acopio de materiales debidamente señalizados con cinta de demarcación a tres líneas y con soportes tubulares.
41. Es obligación del contratista el retiro de los escombros y/o residuos de obra y material sobrante, los cuales deberán ser dispuestos según las siguientes normas ambientales vigentes. En lo referente a los escombros: **a**. Resolución 472 del 28 de febrero de 2017 - Residuos de Construcción y Demolición - RCD., del Ministerio de Ambiente la cual reglamenta la gestión integral de los residuos de construcción y demolición o escombros en el país, para disminuir a las afectaciones generadas en el ambiente tales como la contaminación del aire, el agua, el suelo y el paisaje**. b.** Resolución 541 del 14 de diciembre de 1994, del Ministerio del Medio Ambiente, por el cual se regula el cargue, descargue, transporte, almacenamiento y disposición final de escombros, materiales, elementos, concretos y agregados sueltos de construcción, de demolición y capa orgánica, suelo y subsuelo de excavación, obtener el vale de la escombrera autorizada y remitirlo a la SDG. **c**. El Decreto 357 de 1997 del Alcalde Mayor de Bogotá, por el cual se regula el manejo, transporte y disposición final de escombros y materiales de construcción, así mismo la Resolución 1115 de 2012 (septiembre 26) Por medio de la cual se adoptan los lineamientos Técnico - Ambientales para las actividades de aprovechamiento y tratamiento de los residuos de construcción y demolición en el Distrito Capital. **d**. En caso de realizar actividades de señalización de obras, tratamiento y manejo de cobertura vegetal, excavaciones, manejo de aguas superficiales durante las obras, transporte, manejo y disposición de escombros, manejo de equipos, desmantelamiento de instalaciones, etc., el contratista deberá adoptar los parámetros técnicos y de manejo ambiental contenidos guía de manejo ambiental para el sector de la Construcción, de la Secretaría Distrital de ambiente.
42. Las actividades eléctricas, deberán contemplar el RETIE, (Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas), aprobado por el Ministerio de Minas y expedido mediante Resolución 18 0398 del 7 de abril de 2004. Este reglamento fue aclarado en algunos de sus puntos por la Resolución 1419 de noviembre de 2005**.** Adicionalmente, y en caso de iluminación y alumbrado público se debe contemplar el (Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público)- RETILAP expedido mediante Resolución 40122 de febrero de 2016.

43. Será obligación del contratista adquirir y utilizar por su cuenta y riesgo los materiales necesarios para la ejecución de las obras, los cuales deberán ser nuevos, de primera calidad y cumplir con las especificaciones exigidas y seleccionando los materiales que representen el menor impacto ambiental.
44. Sera por cuenta del contratista todos los costos directos e indirectos provenientes de materiales, equipos, herramientas y mano de obra en las actividades ocasionadas por las reparaciones a las que haya lugar, como consecuencia de la mala praxis en la ejecución de los trabajos.
45. Durante la ejecución de los trabajos y hasta su entrega final, el contratista está en la obligación de poner en práctica los procedimientos adecuados de señalización, construcción y de protección contra cualquier daño o deterioro que pueda afectar la calidad, estabilidad y acabados de los inmuebles aledaños, las estructuras e instalaciones de redes de servicios superficiales o subterráneos existentes dentro del área de trabajo o adyacentes a ella, siendo de su exclusiva responsabilidad cualquier daño que pudiere ocasionar a tales inmuebles, estructuras, instalaciones o redes.
46. La ejecución de la construcción, lo mismo que el suministro de bienes y equipos por parte DEL CONTRATISTA, deberán cumplir los requisitos de las Normas del Instituto Colombiano de Normas Técnicas, ICONTEC, de la E.A.A.B, NSR-10 y de CODENSA, y las demás aplicables al proyecto.
47. El contratista beberá presentar el diseño e implementación del programa de Higiene y Seguridad Industrial que aplicará al objeto contractual, de acuerdo con la legislación vigente.
48. Dentro de la ejecución contractual, el contratista además de adquirir y utilizar por su cuenta y riesgo lo necesario, deberá bajo indicaciones de la interventoría usar materiales ambientalmente amigables y de las calidades y especificaciones exigidas por la Entidad.
49. El CONTRATISTA deberá Vincular a la ejecución de la obra, como mínimo un (30%) del personal de obra no calificado de la zona donde se está desarrollando el proyecto o el frente de trabajo. En caso de no contar con la disponibilidad del personal requerido en el sector, se podrá llevar a cabo su contratación con habitantes de las zonas aledañas al Proyecto.
50. Vincular como mínimo el 6.8% de mujeres dentro del talento humano destinado a la ejecución del contrato durante el plazo contractual, atendiendo los requisitos de perfiles y experiencia exigidos en el Anexo Técnico o especificaciones técnicas, garantizando el cumplimiento de las normas laborales o contractuales aplicables.
51. Priorizar la contratación de mujeres con factores que acentúen su vulnerabilidad como ser víctima del conflicto armado, pertenencia a algún grupo étnico, discapacidad, mujer jefa de hogar, etc.
52. Registrar en la plataforma de información que disponga la Agencia Pública de Empleo del Distrito "Bogotá Trabaja" a las mujeres que sean contratadas en virtud del cumplimiento al Decreto Distrital 332 de 2020.
53. Prevenir, corregir y denunciar, ante las autoridades administrativas y/o las autoridades judiciales correspondientes, según sea el caso, la violencia, la discriminación, el abuso y el acoso sexual contra las mujeres, y las demás violencias basadas en género.
54. Evitar los elementos de discriminación sexista del uso del lenguaje escrito, visual y audiovisual, y de la imagen, que perpetúen estereotipos de género y/o generen un ambiente sexual hostil.
55. Suministrar a la interventoría y/o a la supervisión del contrato, los soportes que solicite la entidad y que permitan acreditar la vinculación y permanencia de las mujeres en el porcentaje mínimo señalado, durante toda la ejecución del contrato. Para tal efecto, el CONTRATISTA, deberá adjuntar en el informe mensual correspondiente, manifestación bajo juramento del Representante legal y/o del Revisor Fiscal en el caso que aplique, sobre la contratación de las mujeres durante el período de ejecución del contrato en los porcentajes indicados. En todo caso, para el cumplimiento de esta obligación, se respetará en todo momento la autodeterminación y el autorreconocimiento de género de las personas, sin poner en tela de juicio su personalísimo criterio de identidad. El documento de identidad ciudadana no será exigido como elemento para comprobar la identidad de género de las personas, ya que la

manifestación de género no necesariamente debe corresponder con el nombre o sexo que aparece en el documento.

56. Las demás inherentes a la prestación del servicio objeto del contrato a solicitud de la interventoría del mismo.

PARAGRAFO: Si por las particularidades técnicas o jurídicas de conformación o constitución de la Persona Jurídica o Natural seleccionada como contratista, no le es posible cumplir con la obligación 50 (empresas unipersonales, o similares), el contratista previo al inicio de la ejecución del contrato deberá manifestarle a la entidad sobre dicha imposibilidad para analizar objetivamente y a la luz de la normatividad vigente tal situación. De no existir razones objetivas y/o verificables, el contratista deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones específicas antes señaladas en virtud de la aplicación del Decreto Distrital 332 de 2020.

CLÁUSULA TERCERA – OBLIGACIONES DE LA UNIDAD:

1) Exigir la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.
2) Pagar el valor del contrato en la forma pactada.
3) Suministrar los elementos necesarios para la ejecución del objeto contractual, si a ello hubiere lugar.
4) Efectuar los descuentos de ley del orden nacional y distrital en cumplimiento de las normas vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada y con la actividad objeto del contrato.
5) Verificar y dejar constancia a través del supervisor del contrato del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales, cuando a ello hubiere lugar.
6) Verificar a través del supervisor y/o interventor del contrato, que el contratista cumpla con las condiciones establecidas en el Decreto 332 de 2020, relacionada con vincular y mantener el 6.8% mínimo de mujeres durante toda la ejecución del contrato, para lo cual podrá requerir los soportes que considere pertinentes.

CLÁUSULA CUARTA – VALOR: El valor total del contrato de obra No. XXXXXXX corresponde a la suma de hasta **MIL OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.800.000.000,00),** dentro del cual se encuentran incluidos todos los impuestos nacionales, distritales y todos los costos directos e indirectos (A.I.U. e IVA que aplique).

CLAUSULA QUINTA – DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: Las obligaciones que se contraigan en desarrollo de esta selección se respaldan con recursos del presupuesto de la Unidad, según el certificado de disponibilidad presupuestal CDP No. 1143 del 08 de octubre de 2021:

Rubro: 131020202030612, Descripción del rubro: SERVICIOS DE REPARACIÓN DE OTROS BIENES, , VALOR DCP: de **CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 450.000.000,00).**

Rubro: 133011602380000007569, Descripción del rubro: TRANSFORMACIÓN GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS HACIA UNA CULTURA DE APROVECHAMIENTO Y VALORIZACIÓN DE RESIDUOS EN EL DISTRITO CAPITAL BOGOTÁ, Concepto del gasto: 1082001010 Servicios de la construcción, VALOR DCP: de **SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 600.000.000,00).**

Rubro: 133011602370000007644, Descripción del rubro: AMPLIACIÓN GESTIÓN PARA LA PLANEACIÓN, AMPLIACIÓN Y REVITALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS FUNERARIOS PRESTADOS EN LOS CEMENTERIOS DE PROPIEDAD DEL DISTRITO CAPITAL BOGOTÁ,

Concepto del gasto: 1082001010 Servicios de la construcción, VALOR DCP: de **SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 750.000.000,00).**

CLAUSULA SEXTA – FORMA DE PAGO: El valor del contrato será el correspondiente al VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL, (por ser a monto agotable) incluido A.I.U., e IVA y todos los impuestos a que haya lugar, suma que la UAESP pagará así:

a) Un primer desembolso, correspondiente al 50% del valor TOTAL COSTO PRESUPUESTO OFERTADO - OBRAS INCLUIDO A.I.U. e IVA, como anticipo, una vez se realice la suscripción del acta de inicio, presentación de las garantías exigibles y constitución del contrato de fiducia mercantil.

b) Un primer pago hasta por un **porcentaje del 30% del valor TOTAL COSTO PRESUPUESTO OFERTADO - OBRAS INCLUIDO A.I.U. e IVA,** en acta parcial de obra de acuerdo con los ítems contemplados en el presupuesto de obra por precios unitarios y cuando por parte del contratista se haya completado un porcentaje de ejecución de obra mínimo del 50%, debidamente aprobado por la INTERVENTORIA.

NOTA: En este pago se amortizará un porcentaje correspondiente al 50% del valor girado en calidad de anticipo.

c) El valor del componente BOLSA PARA MAYORES CANTIDADES DE OBRA E ITEMS NO PREVISTOS (NO OFERTABLE), para su ejecución, deberá contar con el balance de mayores y menores cantidades de obra y la aprobación de ítems nuevos o no previstos debidamente aprobado por la INTERVENTORIA y será pagado al contratista en un único pago de acuerdo con los ítems contemplados en el balance correspondiente al presupuesto de obra por precios unitarios por la ejecución de mayores cantidades o los ítems nuevos o no previstos de obra debidamente aprobadas por la interventoría, y este se podrá realizar cuando el contratista haya cumplido como mínimo el 80% de la ejecución total del contrato de obra.

NOTA: En caso que no se generen mayores cantidades de obra o ítems nuevos o no previstos, el componente denominado BOLSA PARA MAYORES CANTIDADES DE OBRA E ITEMS NO PREVISTOS, no se pagará al CONTRATISTA.

NOTA: En este pago en caso que aplique se amortizará un porcentaje correspondiente al 20% del valor girado en calidad de anticipo.

d) El pago correspondiente al componente denominado COSTO ESTIMADO PARA DISEÑOS O REDISEÑOS O AJUSTES A LOS DISEÑOS O LEVANTAMIENTOS TOPOGRAFICOS INCLUIDO IVA (REEMBOLSABLE) será realizado cuando se haya verificado y aprobado por la INTERVENTORIA y en calidad de reembolso se pagará al contratista con la presentación de la cuenta de cobro, adjuntando el original de la respectiva factura o documento equivalente, los valores serán cancelados al CONTRATISTA, de acuerdo con los valores realmente pagados por el contratista y hasta completar el valor establecido para el COSTO ESTIMADO PARA DISEÑOS O REDISEÑOS O AJUSTES A LOS DISEÑOS O LEVANTAMIENTOS TOPOGRAFICOS INCLUIDO IVA.

e) El valor del componente denominado COSTO ESTIMADO PARA IMPLEMENTACION DE MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD **para su ejecución**, deberá ser aprobado por la interventoría y la UAESP.

NOTA: El pago será realizado cuando se haya recibido, verificado y aprobado por el INTERVENTOR el cumplimiento de la actividad y su respectivo valor mensual y requiere de un informe mensual que será revisado y aprobado por la INTERVENTORIA, en el cual se relacionen de manera detallada los ítems y actividades desarrolladas durante el mes en el cual se realizó la implementación y este valor se verá reflejado en el acta parcial.

f) El valor del componente denominado COSTO ESTIMADO PARA PAGOS DE SERVICIOS PUBLICOS (REEMBOLSABLE), será pagado cuando se haya recibido, verificado y aprobado por la INTERVENTORIA el cumplimiento de la actividad y su respectivo valor mensual y requiere de un informe mensual que será revisado y aprobado por la INTERVENTORIA, en el cual se relacionen de manera detallada los servicios públicos pagados por el CONTRATISTA

g) Se realizará un pago correspondiente hasta del **60% del valor TOTAL COSTO PRESUPUESTO OFERTADO - OBRAS INCLUIDO A.I.U. e IVA,** pago que se realizará de acuerdo con los ítems contemplados en el presupuesto de obra por precios unitarios, el CONTRATISTA facturará una vez revisada, aprobada y recibida a satisfacción por parte de la INTERVENTORIA, la totalidad de las obras contratadas y esto se efectuará con la firma del acta de recibo final de obra.

NOTA: En este pago se amortizará en valor y porcentaje para completar el 100% del valor girado en calidad de anticipo.

h) **El diez por ciento (10%) restante del valor TOTAL COSTO PRESUPUESTO OFERTADO - OBRAS INCLUIDO A.I.U. e IVA,** de los ítems ejecutados, se cancelará una vez se suscriba el Acta de Liquidación del contrato.

Para el pago a efectuar, el Contratista deberá presentar:

1. Factura correctamente diligenciada conforme los requisitos establecidos en el Artículo 617 del estatuto tributario.
2. Constancia suscrita por el supervisor del contrato, en la que se señale que el Contratista cumplió a satisfacción de la entidad, con el objeto y las obligaciones pactadas.
3. Certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal mediante la cual se acredite que se encuentra a paz y salvo en el cumplimiento del pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y parafiscales del mes correspondiente, de conformidad con lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 si es persona jurídica, la Ley 828 de 2003 y el Decreto 1703 de 2002 si es persona natural.

PARAGRAFO PRIMERO: Los pagos se realizarán dentro de los quince (15) días siguientes a la radicación de la factura.

PARAGRAFO SEGUNDO: En todo caso, los pagos que la UAESP se compromete a efectuar, quedan sujetos al PAC (Programa Anual de Caja) de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose a incluir las partidas necesarias en este.

PARAGRAFO TERCERO: Descuentos: El proponente deberá tener en cuenta que la UAESP efectuará los descuentos de ley del orden nacional, distrital vigentes y conforme a sus modificaciones de ley, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el contratista de la Entidad y con la actividad objeto del contrato.

PARAGRAFO CUARTO: Los pagos se efectuarán a través del sistema SAP en la cuenta de ahorros o corriente de la entidad financiera que indique el contratista, de la cual sea titular éste. Sin perjuicio

de lo anterior queda entendido que la forma de pago supone la prestación real y efectiva de la contraprestación pactada.

3.7.2 ANTICIPO

La Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos (UAESP) desembolsará a título de anticipo, una cuantía equivalente al CINCUENTA por ciento (50%) del valor TOTAL COSTO PRESUPUESTO OFERTADO - OBRAS INCLUIDO A.I.U., e IVA, el cual será amortizado en porcentajes o valores como se describen en la forma de pago; El desembolso se realizará previo cumplimiento de los requisitos establecidos para su desembolso.

Como requisitos previos para su desembolso se encuentran, entre otros, los siguientes:

- Aprobación de la interventoría del Plan de manejo del anticipo. El contratista presentará el plan de manejo del anticipo, discriminando con detalle la destinación de los recursos que deben corresponder al porcentaje de anticipo aprobado con respecto al presupuesto de cada una de las intervenciones, dicho plan sólo deberá contener actividades relacionadas con la construcción y no debe incluir ningún valor referente a costos indirectos y/o de personal o recurso humano.
- Constitución de la garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo
- Copia del contrato de fiducia.
- Certificación bancaria de la fiducia
- Carta de la Interventoría dirigida a la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos autorizando el giro por parte del contratista
- Cuenta de cobro por el valor del anticipo.

CLAUSULA SEPTIMA – PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será de **SEIS (6) MESES**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

CLAUSULA OCTAVA – GARANTÍAS DEL CONTRATO: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos - UAESP, con ocasión de la ejecución del contrato y de su liquidación a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo señalados en el Artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015 (Contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria). Para tal efecto, la garantía debe cubrir los siguientes amparos:

La UAESP requiere que la garantía para cada riesgo tenga la siguiente suficiencia:

GARANTÍAS	PORCENTAJE ASEGURADO	VIGENCIA DEL AMPARO
Cumplimiento del Contrato	20% del valor del contrato	Desde la aprobación de la garantía única, por el plazo de ejecución del Contrato y cuatro (04) meses más.
Estabilidad y Calidad De Obra	30% del valor del contrato	Cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo Definitivo a satisfacción de

		las obras por parte de la Entidad
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	100% del valor del anticipo	Desde la fecha de aprobación de la garantía única, hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo
Pago Salarios, prestaciones sociales e Indemnizaciones	5% del valor del contrato	Desde la aprobación de la garantía única, por el plazo del contrato y tres (3) años más.
Responsabilidad Civil Extracontractual por daños a terceros.	300 SMMLV	Desde la aprobación de la garantía única y por el plazo de ejecución del Contrato.

El seguro de cumplimiento debe atender los siguientes requisitos:
a. Se debe cubrir en calidad de Asegurado y Beneficiario a: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS - UAESP.
b. En calidad de afianzado se debe incluir a el Contratista.
c. Debe amparar todas las coberturas descritas para: i) Cumplimiento, ii) Estabilidad y Calidad de la Obra, iii) Salarios y Prestaciones.
d. Término de la Garantía: según los plazos señalados para cada cobertura.
e. La garantía debe encontrarse firmada por el representante legal del garante y del afianzado.

CLAUSULA NOVENA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El Contratista declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política, los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, los artículos 60 y 61 de la Ley 610 de 2000, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y demás normas concordantes. En consecuencia, asumirá totalmente a su cargo, cualquier reclamación y pago de perjuicios que por esta causa promueva un tercero contra la UAESP, o cualquiera de sus funcionarios o contratistas.

CLAUSULA DÉCIMA – INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA deberá mantener indemne y defender a la UAESP de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del Contratista en el desarrollo del contrato. El Contratista mantendrá indemne a la UAESP contra todo reclamo, demanda, acción y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del contrato. En caso de que se instaure demanda o acción alguna, o se formule reclamo contra la UAESP, por asuntos, que según el contrato, sean de responsabilidad del Contratista, la UAESP se lo comunicará para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la ley para mantener indemnes a la UAESP y adelante los trámites para, en lo posible, llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula, el Contratista no asumiere debida y oportunamente la defensa de los intereses de la UAESP, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al Contratista y este pagará todos los gastos en que la UAESP incurra por tal motivo.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA – PENAL PECUNIARIA: Si el Contratista no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del presente contrato, pagará a la UAESP el veinte por ciento (20%) del valor total del mismo como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que se impongan las multas a que haya lugar, y se obtenga la indemnización de la totalidad de los perjuicios causados. La UAESP podrá hacer efectivo el valor de la cláusula penal descontándola de las sumas que adeude al Contratista en desarrollo del contrato, o haciendo efectiva

la garantía única de cumplimiento. En todo caso, la UAESP podrá acudir ante las autoridades judiciales para reclamar por el mayor perjuicio ocasionado por el incumplimiento.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA – MULTAS: En virtud de lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, las partes acuerdan que en caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el presente contrato a cargo del Contratista, y como apremio para que las atienda oportunamente, la UAESP podrá imponerle mediante Resolución motivada, multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de atraso o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, previo requerimiento al Contratista, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El Contratista autoriza desde ya, para que en caso de que la UAESP le imponga multas, el valor de las mismas se descuente del saldo a su favor o se ordene hacerlo efectivo con cargo a la garantía única de cumplimiento constituida. Lo anterior, salvo que el Contratista demuestre que su tardanza o mora obedeció a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobados.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA – PROCEDIMIENTO PARA SANCIONES: De acuerdo con lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el procedimiento para la aplicación de las sanciones previstas por la Unidad.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA – SUPERVISIÓN O INTERVENTOR: Las actividades de la interventoría se definen en El ARTÍCULO 83 de la Ley 1474 de 2011, SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL establece “Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las Entidades Públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un INTERVENTOR O SUPERVISOR según corresponda”.

“La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría.”

Por lo anterior, la UAESP contratará la interventoría externa para la ejecución del proyecto.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: El CONTRATISTA se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, sin perjuicio de la obligación de cumplir la Ley Colombiana, especialmente la Ley 1474 de 2011 (capitulo VII), el artículo 14 del Decreto Distrital 189 de 2020 y la Directiva Distrital 003 de 2021; en este contexto asume explícitamente entre otros, los siguientes compromisos:

1. No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la propuesta, o contrato que suscriba con ocasión del proceso de selección, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre.
2. Dar aviso inmediato a la (entidad) o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados o proponentes a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la adjudicación.
3. No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección, con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación.

4. No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección.
5. En el evento de conocerse casos de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho a la Secretaría de la Transparencia de la Presidencia de la República. También puede reportar el hecho ante la Unidad Administrativa Especia de Servicios Públicos.
6. Si se comprobare el incumplimiento de dichos compromisos, con posterioridad a la adjudicación del proceso, o con posterioridad a la suscripción del contrato, ello será suficiente para declarar la caducidad del contrato, de acuerdo con lo previsto en el Numeral 5 del Artículo 5 de la Ley 80 de 1993, y se harán exigibles las sanciones previstas en el contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - CESIÓN Y SUBCONTRATOS: El Contratista no podrá ceder el presente contrato a persona alguna, o subcontratar total o parcialmente el objeto del mismo, sin la autorización previa, expresa y escrita de la UAESP, a excepción del caso previsto en el artículo 9° de la Ley 80 de 1993.

CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: El presente contrato no genera relación o vínculo laboral alguno entre la UAESP y el Contratista, y por tanto no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a la expresamente descrita en la cláusula cuarta del presente contrato, según el mandato contenido en el artículo 32, numeral 3º de la Ley 80 de 1993.

CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA - LIQUIDACIÓN: Terminada la ejecución del contrato, se procederá a su liquidación dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato, en los términos y plazos previstos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

CLAUSULA DÉCIMA NOVENA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. -. El contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere la asignación del Registro Presupuestal correspondiente y la aprobación de la garantía por parte de la entidad.

CLAUSULA VIGESIMA - RÉGIMEN LEGAL: Este contrato se regirá en general por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, sus Decretos reglamentarios y las normas comerciales o civiles que le sean aplicables, según el caso.

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - DOMICILIO: La ejecución se desarrollará en Bogotá D.C.

CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA - SOMETIMIENTO A LA LEY COLOMBIANA: El presente Contrato se rige por la legislación colombiana, y en el evento de que surjan discrepancias o controversias sobre las obligaciones y derechos generados en razón de su celebración, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación, éstas serán de conocimiento y juzgamiento exclusivo de esta legislación y de la jurisdicción de los tribunales nacionales competentes.

CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA - ENTENDIMIENTO TOTAL: Se entiende que las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las cláusulas y apartes del presente contrato. También se entiende que el eventual vicio declarado por autoridad competente, respecto a alguna de las cláusulas consignadas en el presente documento, sólo afecta a aquellas declaradas como viciadas. Así mismo, se entiende que los títulos de cada cláusula son meramente indicativos y no las afectan.

CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA - DOCUMENTOS: Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.

2. Pliego de condiciones definitivo, sus anexos y adendas.
3. Propuesta presentada por el oferente.
4. La garantía única de cumplimiento debidamente aprobada.
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del contrato.

CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA – FIRMA ELECTRÓNICA: El contratista acepta de manera inequívoca el contenido del contrato electrónico y sus anexos con la aceptación de este a través de la plataforma SECOP II

Elaboro: xxxxxxxxxxxxxxxxxx
Revisó: Etelvina Briceño
Aprobó: Carlos Arturo Quintana Astro.